



VISTOS:



La Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2025-GM-MDCC de fecha 23 de setiembre de 2025 resolvió tener como consentida y aprobada la liquidación de la obra del caso que nos ocupa, por la suma de S/ 15 925,302.56 (quince millones novecientos veinticinco mil trescientos dos con 56/100) y, establecer un saldo a favor del Consorcio Vial Villa Hermosa, por el monto de S/. 2 566,700 83 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos, con 83/100), con intereses legales por la suma de S. 50.961.64 (cincuenta mil novecientos sesenta y uno con 64/100), por honorarios de arbitro único S/. 21,034 62 (veintiún mil treinta y cuatro con 62/100); y gastos administrativos arbitrales por S/. 25.084.70 (veinticinco mil ochenta y cuatro con 70/100), sin IGV, Informe N° 501-2026-MDCC-GOPI-SGEPAL-DLOPAL emitido por la (E)Jefatura del Departamento de liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N° 1258-2026/MDCC/GAF-SGLA suscrito por el Sub gerente de Logística y Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de Título Preliminar de la LPAG contempla que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2025-GM-MDCC de fecha 23 de setiembre de 2025 resolvió tener como consentida y aprobada la liquidación de la obra del caso que nos ocupa, por la suma de S/ 15 925,302.56 (quince millones novecientos veinticinco mil trescientos dos con 56/100) y, establecer un saldo a favor del Consorcio Vial Villa Hermosa, por el monto de S/. 2 566,700 83 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos, con 83/100), con intereses legales por la suma de S. 50.961.64 (cincuenta mil novecientos sesenta y uno con 64/100), por honorarios de arbitro único S/. 21,034 62 (veintiún mil treinta y cuatro con 62/100); y gastos administrativos arbitrales por S/. 25.084.70 (veinticinco mil ochenta y cuatro con 70/100), sin IGV;

Que, con Informe N° 501-2026-MDCC-GOPI-SGEPAL-DLOPAL de fecha 07 de mayo de 2026 emitido por la C.P.C. Danitza Ysabel Medina Avendaño (E)Jefatura del Departamento de liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, advierte que aún existe un saldo pendiente por el monto de S/. 650,224.43, el mismo que forma parte de la liquidación total de la obra y se encuentra en el desagregado:

DETALLE	MONTO (S/.)
<b>Pago a favor del Contratista según Laudo (A)</b>	<b>3,206,925.26</b>
PAGO 1 - Deposito a la contratista	650,224.43
PAGO 2 - Deposito a la contratista – Laudo Arbitral	1,513,572.55
<b>TOTAL DEPOSITO - CONTRATISTA (B)</b>	<b>2,163,796.98</b>
<b>SALDO PENDIENTE SEGÚN LAUDO (A) - (B)</b>	<b>1,043,128.28</b>
<b>DETALLE DEL DESAGREGADO DEL SALDO PENDIENTE (Según Laudo):</b>	
(-) Devolución penalidad - Pago 1 (FACTURA E001-46)	392,903.85
Por facturar según laudo	650,224.43

Que, mediante Informe N° 1258-2026/MDCC/GAF-SGLA de fecha 07 de mayo de 2026 emitida por el Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, que solicita modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2025-GM-MDCC precisando que el saldo a pagar a favor del contratista es por el monto de S/. 3 206 925.26, y que es necesario adoptar las acciones correspondientes a efectos de que el saldo al contratista sea reconocido mediante una resolución que precise el pago pendiente ascendiente a S/. 650,224.43, a fin de que esta sea remitida al SEACE y permita la apertura del aplicativo del Módulo de ejecución contractual – Portal del SEACE, y así efectuar el registro de la liquidación total de la obra;

RESUMEN	Monto
Primer deposito	S/. 1,043,128.28
Segundo deposito	S/. 1,513,572.55
Tercer deposito por facturar según laudo	S/. 650,224.43
Pago a favor del contratista conforme al Laudo Arbitral de Derecho Decisión N° 10	S/. 3,206,925.26





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, en el caso concreto, se advierte que efectivamente se ha consignado montos incorrectos en los componentes aprobados del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2025-GM-MDCC, que tienen incidencia directa en el laudo arbitral; por lo que, correspondería proceder a su modificación para los trámites administrativos respectivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del contenido del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2025-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera:

*ARTICULO PRIMERO: Estimando los alcances del Laudo Arbitral de Derecho Decisión N° 10 del caso arbitral N° 085-2024-ACNA/PR, tener como consentida y aprobada la liquidación de la obra del caso que nos ocupa por la suma de S/ 15 987,716.48 (Quince millones novecientos ochenta y siete mil setecientos dieciséis con 48/100) y, establecer un saldo a favor del Consorcio Vial Villa Hermosa, por el monto de S/. 3,206,925.26 (tres millones doscientos seis mil novecientos veinticinco con 26/100), con intereses legales por la suma de S/. 50.961.64 (cincuenta mil novecientos sesenta y uno con 64/100), por honorarios de arbitro único S/. 21.034.62 (veintiún mil treinta y cuatro con 62/100); y gastos administrativos arbitrales por S/. 25.084.70 (veinticinco mil ochenta y cuatro con 70/100), sin IGV.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

